INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 575 /2020

Asunción, 13 de octubre de 2020

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 30/2020 "SERVICIO DE REACONDICIONAMIENTO GENERAL DE PIEZAS DEL SEPARADOR DEL MOLINO DE CEMENTO N° 1 DEL C.I.P. VILLETA". ID N° 381.602.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 288/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), de fecha 07 de octubre de 2020, por la que eleva a consideración la recomendación de declarar desierto el proceso de Contratación Directa N° 30/2020 **"SERVICIO DE REACONDICIONAMIENTO GENERAL DE PIEZAS DEL SEPARADOR DEL MOLINO DE CEMENTO N° 1 DEL C.I.P. VILLETA". ID N° 381.602;** y,

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones señala que inicialmente la apertura de ofertas estaba fijada para el día 09 de setiembre de 2020, sin embargo, no habiendo ofertas, según consta en el Acta N° 89/2020, la fecha de apertura fue prorrogada para el día 16 de setiembre del corriente, no habiéndose presentado tampoco ninguna oferta en dicha fecha, según consta en el Acta N° 94/2020.-

Que, en base a lo expuesto la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración la recomendación de declarar desierto el presente proceso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 30° inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Declarar desierto** el proceso de Contratación Directa N° 30/2020 **"SERVICIO DE REACONDICIONAMIENTO GENERAL DE PIEZAS DEL SEPARADOR DEL MOLINO DE CEMENTO N° 1 DEL C.I.P. VILLETA". ID N° 381.602,** de conformidad a lo establecido en el Artículo 30° inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", teniendo en cuenta que no se ha presentado oferta alguna.----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente